



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CÉSAR VALENCIA LARA
DEMANDADO : MERY PINZÓN HERRERA
RADICACIÓN : 2022-00127

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. En la fecha paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 590 a 598 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de:

- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-126398 de propiedad de la demandada. Ofíciase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- El vehículo automóvil de PLACAS HDR399 matriculado en la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, Ofíciase de conformidad.
- Respecto a la solicitud del embargo de cánones de arrendamiento, previo a ordenar lo que corresponda, debe la parte interesada indicar nombres de los arrendatarios, el valor de los cánones de arrendamiento, a fin de poder oficiar como corresponda.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

